0211 -2013-ED



Resolución de Secretaría General No......

Lima, 02 ABR 2013

Vistos, el Expediente N° 0061914-2012 y el Informe N° 414-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2012, el servidor Oscar Leonidas Nagata Díaz informó al Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación su renuncia irrevocable, a partir del 01 de marzo de 2012, al cargo que venía desempeñando; solicitando además que se le exonere del plazo previsto por Ley;

Que, en la misma fecha, con oficio Nº 1017-2012-ME/SG-OGA-UPER el Jefe de la Unidad de Personal, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, comunicó al mencionado servidor que, por motivos de necesidad de servicios no era posible acceder a su pedido de exoneración del plazo de Ley, por lo que la extinción de su Contrato Administrativo de Servicios se produciría a partir del 30 de marzo de 2012;

Que, mediante Oficio Nº 1580-2012-ME/SG-OGA-UPER de fecha 28 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación comunicó al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios — CPPAD el abandono injustificado al cargo en que habría incurrido el servidor Oscar Leonidas Nagata Díaz, por cuanto a pesar de haber sido informado el 28 de febrero de 2012 que su contrato se extinguiría el 30 de marzo de 2012, no acudió a laborar desde el 01 de marzo de 2012, ocasionando que el proceso de cálculo y pago de planillas correspondiente al mes de su inasistencia se vea afectado en su elaboración y la consiguiente demora en su procesamiento;

Que, a través del Oficio Nº 041-2013-MINEDU/SG-CPPAD de fecha 20 de marzo de 2013, el Presidente de la CPPAD remitió a la Secretaría General el Informe Preliminar Nº 009-2012/MINEDU-SG-CPPAD en el que recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al ex servidor Oscar Leonidas Nagata Díaz, por presunta infracción al Principio de Lealtad y Obediencia, recogido en el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública e incumplimiento del deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo;

Que, en tal sentido, de lo informado por el Jefe de la Unidad de Personal y lo señalado por la CPPAD se evidencia que existiría un presunto abandono de cargo por parte del ex servidor involucrado, situación que generó un retraso de las labores que le fueron asignadas;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27815, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que presta servicios ni el régimen laboral o de





contratación al que está sujeto; en consecuencia sus disposiciones son aplicables al ex servidor Oscar Leonidas Nagata Díaz;

Que, asimismo el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, establece que el plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años, contados desde la fecha en que la CPPAD toma conocimiento de la comisión de la infracción; en este caso la CPPAD, tomó conocimiento de la presunta falta administrativa el 28 de marzo de 2012, conforme se evidencia del cargo de recepción del Oficio Nº 1580-2012-ME/SG-OGA-UPER;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra el ex servidor OSCAR LEONIDAS NAGATA DÍAZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que el referido ex servidor, presente sus descargos por escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN Secretaria General Ministerio de Educación

VISTO STORM DE ASSESSMENT